

## CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: FINANCIACIÓN Nº 32  
Fecha: 20.7.2021

Asunto:  
CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL  
AYUNTAMIENTO DE MADRID A  
ESTABLECIMIENTOS DE OCIO NOCTURNO

Estimado asociado:

El Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid del 20 de julio ha publicado el [Decreto de 22 de junio de 2021](#) del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, por el que se aprueba la segunda convocatoria pública de **subvenciones destinadas a discotecas y establecimientos de ocio nocturno** afectados por la suspensión de actividades establecida por la Orden 1008/2020, de 18 de agosto, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, correspondiente a 2021.

El crédito inicial destinado a esta convocatoria es de 500.000 euros.

### **OBJETO**

Estas ayudas están dirigidas a reducir el impacto económico negativo generado por la crisis sanitaria de la Covid-19 en los locales de discotecas y demás establecimientos de ocio nocturno de la ciudad de Madrid, cuya actividad se ha encontrado suspendida o reducida desde el 20 de agosto de 2020.

### **BENEFICIARIOS**

Podrán beneficiarse de estas ayudas los establecimientos de ocio nocturno, entendiéndose como tales las discotecas, bares especiales, salas de baile, café espectáculo, restaurantes espectáculo y salas de fiesta.

Serán beneficiarios de las ayudas las personas físicas y jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser arrendatario del local destinado al ejercicio de la referida actividad.
- b) Ostentar la titularidad de la licencia municipal que autorice la implantación de la actividad en el municipio de Madrid.
- c) Haber reiniciado la actividad propia del local, como máximo, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la Orden 787/2021, de 7 de mayo, de la Consejería de Sanidad anteriormente citada, esto es, antes del 21 de julio de 2021.

Ref.: FINANCIACIÓN Nº 31

Fecha: 20.7.2021

- d) Hallarse al corriente de pago de la renta de alquiler correspondiente al local donde se ejerza la actividad.
- e) No haber sido objeto de cese, clausura o precinto del local por resolución firme en expediente de disciplina urbanística como consecuencia de deficiencias en el funcionamiento de la actividad en los cinco años anteriores a la fecha de la solicitud de la subvención.
- f) No haber sido objeto de sanción administrativa por resolución firme grave o muy grave relativa al ejercicio de la actividad, dentro de los dos años anteriores a la fecha de la solicitud de la subvención.

### **GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se considerarán subvencionables los **gastos para el pago de los arrendamientos de los locales** en los que se desarrolle la actividad de ocio nocturno, correspondientes al período comprendido **desde el 20 de agosto de 2020 hasta el 20 de junio de 2021**.

### **CUANTIA DE LA AYUDA**

Se concederá una única ayuda por solicitante, correspondiente a un solo local, con un **importe máximo mensual de 1.000 euros**.

El importe de la subvención podrá cubrir el 100% del importe de la renta de cada mes.

### **PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD**

El plazo de solicitud será de **20 días naturales** a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, finalizando el próximo **9 de agosto de 2021**.

La solicitud de la ayuda, junto con la documentación exigida, irá dirigida al titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo y podrán presentarse:

- a) Electrónicamente: accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>). Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos indicados por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- b) Presencialmente: los ciudadanos y demás sujetos no incluidos en el mencionado artículo 14.2 de la LPAC.

Puede ampliar esta información a través del siguiente [link](#).

Esperando sea de su interés, le saluda atentamente,

Sol Olábarri  
Directora de Economía y Competitividad